



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con RUC N° 20479569861, representado por el **GOBERNADOR REGIONAL** el Sr. **GILMER WILSON HORNA CORRALES**, identificado con **DNI N° 07711761**, designado con **RESOLUCIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES JNE N° 0005-2023-JNE**, quien en adelante se denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**” y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con RUC N° 20168007168, representado por su **ALCALDE** el Sr. **PERCY ZUTA CASTILLO**, identificado con **DNI N° 40125457**, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; en los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y su modificatoria Ley N° 27950.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de procedimiento administrativo General.
- 1.7. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, modificado por Ley N° 28386.
- 1.9. Ley N° 28875, que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable – SINDCINR.
- 1.10. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2019-RE
- 1.11. Acuerdo de Concejo N° 083-2024-MPCH, de fecha 18 de setiembre de 2024.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

“**EL GOBIERNO REGIONAL**”, es un Organismo Público Descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, para mejorar la calidad de vida de la población con participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones está la de promover el desarrollo local, asimismo promueve la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población. En uso de su autonomía política, económica y administrativa, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, realiza la planeación local estableciendo políticas públicas, teniendo en cuenta las competencias y funciones que le otorga la ley, siendo un elemento esencial del gobierno local, ejerce la demarcación de los distritos de las provincias. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante Solicitud N° 000001-2024-MPCHA/A, de fecha 25 de octubre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicitó al Gobernador Regional de Amazonas la Firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, adjuntando el acta de Sesión Ordinaria N° 33, y el Acuerdo de Concejo N° 083-2024-MPCH, de fecha 18 de setiembre de 2024.

3.2. Mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas autorizan al Alcalde, sr. Percy Zuta Castillo, a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y el Gobierno Regional de Amazonas, para el fortalecimiento institucional para la Cooperación Técnica, estableciendo estrategias y mecanismos de cooperación mutua para mejorar las acciones y desarrollo, a través de actividades participativas, de acuerdo a sus atribuciones.



3.3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2024-MPCH, de fecha 18 de setiembre de 2024, se aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional de Amazonas, para el fortalecimiento institucional para la Cooperación Técnica, estableciendo estrategias y mecanismos de cooperación mutua, para mejorar las acciones y desarrollo, a través de las actividades participativas, autorizando al Alcalde, conforme sus atribuciones, la suscripción del Convenio anteriormente mencionado.



3.4. Mediante Informe N° 000146-2024-G.R.AMAZONAS/OCTI, de fecha 31 de octubre de 2024, el Director (e) de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, hizo llegar al Director de la Oficina Regional de Asesoría, Opinión respecto al Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional de Amazonas.



3.5. Mediante Informe Legal N° xxxxxx-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió al Gobernador Regional de Amazonas, Opinión Legal, respecto a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, declarando PROCEDENTE la misma.



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es Fortalecimiento Institucional para la Cooperación Técnica, estableciendo estrategias y mecanismos de cooperación mutua para mejorar las acciones y desarrollo, a través de las actividades participativas.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

#### 5.1. De "LA MUNICIPALIDAD":

5.1.1. Comprometer y garantizar la participación de la Oficina de planeamiento y cooperación técnica en las actividades programadas (capacitaciones charlas, eventos, etc.)





# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

5.1.2. La Municipalidad Provincial de Chachapoyas facilitará un ambiente para el desarrollo de las actividades de la presente Alianza Estratégica.

### 5.2. Del "GOBIERNO REGIONAL"

- 5.2.1. Brindar asistencia profesional sobre cooperación Técnica, para el asesoramiento adecuado en temas relacionados a fuentes cooperantes.
- 5.2.2. Realizar invitaciones a los eventos realizados por ONGs, embajadas, fuentes cooperantes, etc.
- 5.2.3. Cooperar en la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades de cooperación técnica.
- 5.2.4. Estar activamente en coordinación con la oficina de planeamiento y cooperación técnica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con el fin de trabajar en conjunto por el bienestar de la población.
- 5.2.5. Alcanzar información actualizada de las fuentes cooperantes.
- 5.2.6. Brindar apoyo en la formulación de propuestas para la institución y/o organizaciones de la provincia de Chachapoyas.
- 5.2.7. Brindar apoyo en traducción de propuestas a presentar a fuentes cooperantes internacionales y/o relacionados a la temática.

### 5.3. De "LAS PARTES"

- 5.3.1. Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 5.3.2. Supervisar el Cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

7.1. Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, LAS PARTES designa como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : Director (e) Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
- Por **LA MUNICIPALIDAD** : Jefe (e) de la oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica.

7.2. Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

7.3. En caso de que alguna de LAS PARTES decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.





# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional abarca el ámbito del **GOBIERNO REGIONAL**, estableciendo una colaboración conjunta y coordinada con la **MUNICIPALIDAD**. Este convenio tiene como objetivo promover acciones y proyectos específicos que fortalezcan el desarrollo institucional para la Cooperación Técnica, estableciendo estrategias y mecanismos de cooperación mutua para mejorar las acciones y desarrollo, a través de las actividades participativas.



### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

9.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

9.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

9.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

9.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades, afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.

9.5 El cumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

9.6 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han ganado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculado a la celebración del presente Convenio, ni durante su ejecución, donde participen terceros.

9.7 **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al Convenio y, por tanto, la resolución del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

10.1. El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.





# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

10.2. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, incluidas las notificaciones reguladas en la cláusula resolutoria, se entenderán válidamente realizadas, en los medios consignados, que se detallan a continuación:

- ❖ Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: A través de su mesa de partes virtual, en el siguiente link:  
<https://mpv.regionamazonas.gob.pe/formularios/index>
- ❖ Por parte de la **MUNICIPALIDAD**: A través de su correo Institucional:  
[tramite@munichachapoyas.gob.pe](mailto:tramite@munichachapoyas.gob.pe)



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de producirse controversias y/o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica a través del trato directo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1. El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 16.1.1. Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- 16.1.2. Inobservar la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado.
- 16.1.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento del objeto del convenio.
- 16.1.4. De común acuerdo.
- 16.1.5. Por las causales previstas en el Código Civil.
- 16.1.6. Por información falsa e inexacta presentada a la entidad





# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

16.2. La parte que invoque la causal de resolución deberá remitir, a través de la máxima autoridad administrativa, comunicación a la otra parte para que, en el plazo de dos (2) días en el caso de LA MUNICIPALIDAD y quince (15) días en caso del GOBIERNO REGIONAL, realice los descargos que considere pertinentes, transcurrido dicho plazo, con o sin descargos, la parte que invoca la causal quedará habilitada para notificar la resolución del convenio, quedando resuelto de pleno derecho transcurridos tres (3) días desde su notificación.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, LAS PARTES lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a los

16 DIC 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

GOBIERNO REGIONAL DE  
AMAZONAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
*Percy Zuta Castillo*  
PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
*Gilmer W. Horna Corrales*  
Gilmer W. Horna Corrales  
GOBERNADOR REGIONAL

